



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 1788

C/695/2025

Montevideo, 7 de julio de 2025

Señor Ministro del Interior,
doctor Carlos Negro.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Gabriel Gurméndez Armand Ugón.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria Redactora

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado



Gabriel Gurméndez
Representante Nacional

Montevideo, 07 de julio de 2025.-

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes

Diputado Sebastián Valdomir

Presente.-

De mi mayor consideración:

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, pido se curse al Ministerio del Interior, el siguiente pedido de informes:

Según declaraciones realizadas por autoridades del Ministerio del Interior durante el gobierno anterior, los radares móviles instalados tenían como fin exclusivo el control preventivo de delitos: la detección de vehículos robados, requeridos o sin matrícula, y no la imposición de multas por exceso de velocidad.

Sin embargo, desde el mes de mayo de 2025 se han comenzado a emitir multas automatizadas por infracciones de velocidad, sin que medie -hasta donde se tiene conocimiento público- una comunicación oficial a la población que indique un cambio de criterio o política.

1. ¿En qué fecha se resolvió que los radares móviles comenzarían a multar por exceso de velocidad?
2. ¿Qué disposición administrativa respalda dicha decisión? Se solicita copia de la misma.
3. ¿Se informó oficialmente a la ciudadanía sobre este cambio de uso de los radares? En caso afirmativo, ¿cuándo y por qué medios?
4. ¿Cuántas multas han sido aplicadas por radares móviles desde su instalación a la fecha?
5. ¿Cuál es el criterio de señalización utilizado en los lugares donde se emplazan radares móviles con fines sancionatorios?
6. ¿Existen protocolos para dar garantías a los usuarios de la pertinencia de la sanción? En caso afirmativo, se solicita copia o detalle de los mismos.

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 7/7/25	CARPETA Nº 695/025
HORA 17:01	ASUNTO Nº 1459
FUNCIONARIO J. Díaz	

Gabriel Gurméndez Armand-Ugon

Representante Nacional